

Decreto n.º 181 de 16 de noviembre, concediendo á los vecinos de San Juan del Norte, exención para no pagar alcabala en la venta de bienes raíces por cinco años.

El General Presidente de la República á sus habitantes,

En atención á las razones espuestas por el señor Gobernador Intendente de San Juan del Norte, para que se reduzca ó modifique el impuesto del 4 p 8 de alcabala que causan las ventas de fincas rústicas y urbanas, respecto de aquella poblacion, para facilitar las transacciones de sus habitantes: descoso el Ejecutivo de favorecerla cuanto sea posible; en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. Único. Los vecinos del puerto de San Juan del Norte, serán exentos de pagar alcabala de venta de bienes raíces, por término de cinco años, á contar desde esta fecha, quedando en esta parte modificada la ley de 2 de Mayo de 1837.

Dado en Managua, á 16 de noviembre de 1861.—
Tomas Martínez,
